

Gobierno del Estado de Yucatán

Construcción del Palacio de la Civilización Maya, Museo Universal

Auditoría de Inversiones Físicas: 2012-A-31000-04-0004-DN-2018

DN18004

Criterios de Selección

En términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación relativa al Título Cuarto de la Fiscalización durante el Ejercicio Fiscal en Curso o de Ejercicios Anteriores, se recibió en la Auditoría Superior de la Federación denuncia fundada con documentos y evidencias, respecto de la cual, mediante Dictamen Técnico Jurídico de procedencia de fecha 10 de abril de 2018, en los términos del artículo 62 de dicha Ley, el Auditor Superior de la Federación autorizó la realización de la revisión del ejercicio en curso o de ejercicios anteriores.

Con base en lo anterior, los criterios de selección se sustentaron en las evidencias de la referida denuncia, así como en diversos elementos y factores, como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar, y la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables de los ejercicios fiscales 2007 a 2012.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	92,000.0
Muestra Auditada	92,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Al Gobierno del Estado de Yucatán se le ministraron recursos por 92,000.0 miles de pesos integrados por 22,000.0 miles de pesos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de 2006 con cargo al capítulo 6000, los cuales fueron transferidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para el Museo de la Civilización Maya y 70,000.0 miles de pesos aprobados en el PEF de 2008 con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el proyecto de la Construcción del Palacio de la Civilización Maya Museo Universal; construcción de fachadas y las tres primeras salas, área de bodega y administración y para complementar la adquisición del edificio y los terrenos donde se construiría el edificio; recursos cuya gestión financiera se revisó en su totalidad; asimismo, con el propósito de comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, se revisaron un contrato de obra pública y nueve contratos de servicios relacionados con la obra pública, por un monto global contratado de 73,277.7 miles de pesos, de los cuales 10,046.2 miles de pesos corresponden al IVA, y representan el 79.6% de los 92,000.0 miles de pesos ministrados al Gobierno del Estado de Yucatán.

MINISTRACIÓN DE RECURSOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Convenio	Fecha	Importe			%
		Ministrado	Fecha	Seleccionado	
Convenio de colaboración formalizado por el INAH y el Gobierno del Estado de Yucatán.	12/12/06	22,000.0	29/12/06	22,000.0	100.0
Convenio para el otorgamiento de subsidios formalizado por la SHCP y el Gobierno del Estado de Yucatán.	15/12/08	70,000.0	29/12/08	70,000.0	100.0
Total		92,000.0		92,000.0	100.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Yucatán, Secretaría de Administración y Finanzas y el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Mediante escrito del 9 de junio de 2017, recibido en la Auditoría Superior de la Federación el 14 del mismo mes y año, se denunciaron presuntas irregularidades en el uso de recursos públicos federales destinados al proyecto de obra pública Construcción del Palacio de la Civilización Maya, Museo Universal, en el municipio de Yaxcabá, Yucatán, y se solicitó la revisión y fiscalización de los recursos federales otorgados para la realización de dicho proyecto.

Del análisis realizado por la Auditoría Superior de la Federación se concluyó que se cuenta con los elementos para fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto de obra pública que se menciona.

Con la revisión se determinó que el objetivo del proyecto era la construcción de un museo de 72,000.0 metros cuadrados en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán, denominado Palacio de la Civilización Maya, con un monto total de inversión de 626,465.0 miles de pesos (costo en 2009).

El beneficio principal del proyecto era generar conocimiento y aprecio de la civilización maya a través de una oferta de turismo cultural en la zona y generar mejores condiciones de infraestructura para extender la estancia de los visitantes y sus oportunidades de gasto, dando como consecuencia la progresiva instalación de nuevas unidades económicas de servicio, el desarrollo de servicios públicos, y el consecuente incremento del Índice de Desarrollo Humano (IDH) de los municipios de esa región; ya que dicho municipio fue registrado en el 2004 con un Índice de Desarrollo Humano (IDH) de 0.6264, situándolo en el lugar 2,073 de un total de 2,442 municipios evaluados en el país.

El 12 de diciembre de 2006 el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), representado por el Secretario Administrativo, y el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, suscribieron el Convenio de Colaboración con cargo al capítulo 6000 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2006 por 22,000.0 miles de pesos para la planeación, elaboración y ejecución de los trabajos que requería el Museo de la Civilización Maya, en el estado de Yucatán, recursos que fueron transferidos por el INAH al Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2006.

El 8 de diciembre de 2008 el INAH y el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos de Yucatán (CULTUR) formalizaron el Convenio Modificatorio al referido Convenio de Colaboración, por lo que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán le transfirió dichos recursos a CULTUR el 21 de enero de 2009.

El 15 de diciembre de 2008 la SHCP representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) y el Gobierno del Estado de Yucatán, por conducto de las entonces secretarías de Hacienda y de Planeación y Presupuesto, suscribieron el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por 120,000.0 miles de pesos, de los cuales 70,000.0 miles de pesos correspondieron al

proyecto de la Construcción del Palacio de la Civilización Maya Museo Universal; construcción de fachadas y las tres primeras salas, área de bodega y administración y para complementar la adquisición del edificio y los terrenos donde se construiría el edificio, con calendario de ejecución de julio de 2009 a junio de 2010; y 50,000.0 miles de pesos destinados a impulsar los Programas de Asistencia Social del DIF Estatal, transferidos por la SHCP al Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2008 a la cuenta específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos; no obstante que fue hasta el 19 de diciembre de 2008 que mediante el oficio núm. SH-DSH-010/968 BIS/08 la entonces Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán solicitó a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP una ampliación al presupuesto asignado al Gobierno del Estado de Yucatán proveniente del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por 120,000.0 miles de pesos, para impulsar programas de asistencia social y a la inversión en infraestructura del museo de la civilización maya.

Posteriormente, el 15 de enero de 2009 el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos (CULTUR) y las entonces secretarías de Hacienda y de Planeación y Presupuesto y la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, suscribieron el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios por 70,000.0 miles de pesos para la ejecución del referido proyecto, mismos que fueron transferidos por la entonces Secretaría de Hacienda al CULTUR el 22 de octubre de 2009, así como los rendimientos financieros generados por 3,512.4 miles de pesos el 31 de diciembre del mismo año.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
60116001-001-09, de servicios relacionados con la obra pública a base de precio alzado y tiempo determinado/LPN.	23/12/09	I Arquitectos S.A. de C.V.	7,082.8	28/12/09-26/04/10 120 d.n.
Elaboración del proyecto ejecutivo para la Construcción del Palacio de la Civilización Maya en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán.				
Acta circunstanciada de suspensión parcial de los trabajos del contrato núm. 60116001-001-09 relativo a la prestación de servicios relacionados con la obra pública por 139 días naturales, 28/01/10-15/06/10.	29/01/10			
CULTUR-AD-PCM-001-10, de servicios relacionados con la obra pública a base de precio alzado y tiempo determinado/AD.	28/04/10	Rafael Andrés Gurrola Chi	75.6	29/04/10-28/05/10 30 d.n.
Levantamiento topográfico de la poligonal que delimita los predios San José San Antonio, San Miguel, Santa María, Santa Teresa y San Antonio Yaxcabá, Yucatán.				

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
CULTUR-AD-PCM-002-10, de servicios relacionados con la obra pública a base de precio alzado y tiempo determinado/AD. El estudio de mercado del perfil y grado de satisfacción de los turistas que visitan la zona arqueológica de Chichen Itzá en Piste, municipio de Tinún, Yucatán, para utilizarlo en el desarrollo del proyecto del Palacio de la Civilización Maya de Yaxcabá, Yucatán.	28/04/10	Juan Ramón Ancona Montuy	156.8	30/04/10-05/07/10 67 d.n.
CULTUR-AD-PCM-003-10, de servicios relacionados con la obra pública a base de precio alzado y tiempo determinado/AD. Realización de la presentación virtual del proyecto arquitectónico del Palacio de la Civilización Maya de Yaxcabá, Yucatán.	22/06/10	Empresa Desarrolladora Mexicana de Negocios S.A. de C.V.	143.2	23/06/10-22/07/10 30 d.n.
CULTUR-AD-PCM-004-10, de servicios relacionados con la obra pública a base de precio alzado y tiempo determinado/AD. La elaboración de la maqueta a color del exterior detallado del edificio del Palacio de la Civilización Maya de Yaxcabá, Yucatán.	24/06/10	Cesar Leonardo Macín de la Morena	110.5	25/06/10-24/07/10 30 d.n.
CULTUR-AD-PCM-005-10, de servicios relacionados con la obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado/AD. Modificación de la ubicación del desplante del Palacio de la Civilización Maya para liberar antiguos basamentos mayas encontrados en la prospección de los terrenos San José y Santo Domingo, municipio de Yaxcabá, Yucatán.	05/07/10	I Arquitectos S.A. de C.V.	1,039.8	06/07/10-04/08/10 30 d.n.
CULTUR-AD-PCM-006-10, de servicios relacionados con la obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado/AD. El incremento en las áreas a diseñar, para solventar necesidades impostergables de funcionamiento del museo, resultados arrojados según el estudio de mercado de la zona de Chichen-Itzá, elaborado por el Patronato de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.	09/08/10	I Arquitectos S.A. de C.V.	1,634.6	10/08/10-11/09/10 33 d.n.
CULTUR-AD-PCM-007-10, de servicios relacionados con la obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado/AD. Estudios, diseño y cálculo de vialidades de acceso y estacionamiento ubicado en el área denominada Sascabera en el predio de Santo Domingo, cumpliendo con los lineamientos y las recomendaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Yucatán.	25/08/10	I Arquitectos S.A. de C.V.	1,069.4	26/08/10-19/09/10 25 d.n.
CULTUR-AD-PCM-008-10, de servicios relacionados con la obra pública a base de precio alzado y tiempo determinado/AD. Revisión estructural del proyecto denominado Palacio de la Civilización Maya que se pretende construir en el municipio de Yaxcabá, Yucatán.	30/09/10	Mario Gómez Mejía	112.0	01/10/10-14/11/10 45 d.n.

Informe Específico del Resultado de la Fiscalización Superior

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
60116001-003-10, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado /LPN. Construcción del Palacio de la Civilización Maya, primera etapa en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán.	20/12/10	Ingeniería y Desarrollo Inmobiliario de México S.A. de C.V.	34,460.5	21/12/10-18/06/11 180 d.n.
60116001-003-10-01, Convenio Modificatorio al contrato de obra pública con base a precios unitarios y tiempo determinado.	30/12/10	Ingeniería y Desarrollo Inmobiliario de México S.A. de C.V.	17,346.3	19/06/11-18/07/11 30 d.n.
60116001-003-10, Convenio modificadorio al contrato de obra pública con base a precios unitarios y tiempo determinado.	04/07/11	Ingeniería y Desarrollo Inmobiliario de México S.A. de C.V.		19/07/11-22/08/11 35 d.n.

FUENTE: Gobierno del Estado de Yucatán, Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación directa.

LPN Licitación pública nacional.

Si bien es cierto que la Auditoría Superior de la Federación tiene la facultad de fiscalizar y revisar ejercicios anteriores, también lo es que las facultades para fincar responsabilidades e imponer sanciones se encuentran sujetas al plazo de prescripción previsto en el artículo 73 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, Ley aplicable para la revisión de las Cuentas Públicas 2007 a 2012, en relación con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, que a la letra señala:

“Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para fincar responsabilidades e imponer las sanciones a que se refiere este Título prescribirán en cinco años.

El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado, si fue de carácter continuo.

En todos los casos, la prescripción a que alude este precepto se interrumpirá al notificarse el inicio del procedimiento establecido en el artículo 57 de esta Ley.”

De conformidad con lo anterior, no es procedente fincar responsabilidades resarcitorias con motivo de la revisión y fiscalización a los recursos otorgados al proyecto de obra pública “Construcción del Palacio de la Civilización Maya, Museo Universal” en las cuentas públicas 2007 a 2012, a que corresponden los hechos que fueron denunciados en razón de que se encuentran limitadas al plazo de cinco años.

Resultados

1. El 12 de diciembre de 2006 el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Gobierno del Estado de Yucatán suscribieron un convenio de colaboración por 22,000.0 miles de pesos que se destinaría a la planeación, elaboración y ejecución de los trabajos requeridos para el “Museo de la Civilización Maya en el Estado de Yucatán” (*sic*), dicho importe fue transferido el 29 de diciembre de 2006 por el INAH a la cuenta bancaria del Gobierno del Estado de Yucatán, de la cual no se proporcionó mayor información, tampoco del anexo único del convenio referido, donde se estableció el calendario de actividades y presupuesto, por lo que se desconoce el cumplimiento de su objeto. Posteriormente, el 8 de diciembre de 2008 el INAH y el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) formalizaron un convenio modificatorio del convenio de colaboración del 12 de diciembre de 2006, por lo que con fecha 21 de enero de 2009 la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán transfirió los recursos al CULTUR, a la cuenta específica de CULTUR, pero sin los rendimientos financieros generados durante los 24 meses que los recursos asignados permanecieron en la cuenta específica del Gobierno del Estado de Yucatán y sin que se comprobara en su caso, su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2829/2018 del 19 de diciembre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de enero de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la Directora General de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio núm. DGPF-020/DPF-088/2019 del 30 de enero de 2019, entregó el oficio núm. DJ/CULTUR/04/2019 del 14 de enero de 2019, mediante el cual el Director Jurídico del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) indicó que CULTUR recibió 22,000.00 miles de pesos del Gobierno del Estado y que esos recursos fueron transferidos a su cuenta el 21 de enero de 2009, de conformidad con lo establecido en el convenio modificatorio del 8 de diciembre de 2008, por lo que tuvo el recurso bajo su resguardo y responsabilidad hasta el 21 de enero de 2009, y que solicitó el finiquito relacionado con dichos recursos, el cual fue expedido el 26 de agosto de 2009 por el Secretario Administrativo del INAH; asimismo, señaló que ignora lo sucedido con los recursos y rendimientos generados depositados en la cuenta del Gobierno del Estado durante el periodo del 29 de diciembre de 2006 al 20 de enero de 2009; también proporcionó el oficio núm. SAF/0189/2019 del 23 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas instruyó a los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al Director General de Egresos de esa Dependencia, para efectuar las gestiones necesarias que aseguren la transferencia, en los plazos establecidos en la normativa, de sus recursos federales asignados junto con los rendimientos financieros generados, con la finalidad de que dichos recursos sean aplicados en tiempo y forma en los proyectos autorizados y se cumpla con las metas y objetivos planteados en los mismos.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación persiste, toda vez que, no obstante que el CULTUR indicó que tuvo el recurso bajo su resguardo y responsabilidad a partir del 21 de enero de 2009 y que ignora lo sucedido con los recursos y rendimientos generados depositados en la cuenta del Gobierno del Estado durante el periodo del 29 de diciembre de 2006 al 20 de enero de 2009, la entidad fiscalizada no aclaró el monto ni el destino de los rendimientos financieros del recurso radicado por el INAH en la cuenta del Gobierno del Estado durante el periodo ya referido.

Con independencia de lo anterior, el Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SAF/0189/2019, para que el Director General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, se aseguren de transferir en los plazos establecidos en la normativa, los recursos federales asignados junto con los rendimientos financieros generados, con lo que se atiende la recomendación acordada en el acta núm. 004/CP2017.

En cuanto hace a los actos irregulares u omisiones de los servidores públicos en su gestión, mediante oficio núm. DGAIFF/IOIC/17/0005/2019 del 5 de febrero de 2019 se notificó a la Instancia de Control Competente en el estado de Yucatán.

2. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de enero de 2009 a diciembre de 2012 y enero de 2013, correspondientes a la cuenta específica aperturada por el CULTUR para la identificación, registro y control de los recursos asignados al Museo de la Civilización Maya en el Estado de Yucatán (Palacio de la Civilización Maya), se comprobaron depósitos por un total de 40,985.5 miles de pesos, de los cuales 22,000.0 miles de pesos corresponden a los recursos otorgados por el INAH; sin embargo, respecto de la diferencia por 18,985.5 miles de pesos la entidad fiscalizada no acreditó el origen de estos recursos.

Por otra parte, en dicha cuenta sólo se observaron pagos por 1,708.8 miles de pesos relacionados con el proyecto Museo de la Civilización Maya en el Estado de Yucatán (Palacio de la Civilización Maya); por lo que existe una diferencia de 20,291.2 miles de pesos respecto de la inversión por 22,000.0 miles de pesos que realizó el INAH para el proyecto, de los cuales la entidad fiscalizada no aclaró su utilización ni acreditó su reintegro a la TESOFE, incluyendo los intereses generados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2829/2018 del 19 de diciembre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de enero de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la Directora General de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio núm. DGPF-020/DPF-088/2019 del 30 de enero de 2019, entregó los oficios núms. DJ/CULTUR/04/2019 y DJ/CULTUR/019/2019 del 14 y 25 de enero de 2019, mediante el cual el Director Jurídico del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR)

indicó que una parte fue destinada a la compra de terrenos ejidales, por lo que se realizaban retiros en efectivo para el pago a los ejidatarios, toda vez que por los usos y costumbres de la región debían hacerse en efectivo y con transacciones directas con cada ejidatario; por lo que el origen de los recursos equivalentes a 18,985.5 miles de pesos, en algunos casos es el mismo que se retiraba un día y posteriormente al no concretarse la compra de los terrenos se depositaba de regreso a la cuenta, y en otros casos, esa diferencia se debe a los intereses generados en el periodo de enero de 2009 a enero de 2013. También informó que para integrar y desglosar la adquisición de terrenos, servicios notariales, asesoramiento inmobiliario y gastos relacionados con el proyecto en cuestión, se requiere de tiempo considerable para el análisis y solventación de la correcta aplicación de los recursos otorgados por el INAH; además, indicó que 2,477.3 miles de pesos corresponden a devoluciones de recursos no utilizados de diversos cheques emitidos y reembolsos del banco por comisiones bancarias por sobregiros y el origen de 16,500.7 miles de pesos corresponden a diversos traspasos realizados de dos cuentas bancarias del CULTUR de recursos propios; también proporcionó el oficio núm. SAF/0189/2019 del 23 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas instruyó a los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, fortalecer los mecanismos de control pertinentes que aseguren la identificación, registro y control de los recursos federales recibidos mediante los convenios de colaboración en las cuentas específicas y exclusivas abiertas para tal efecto; asimismo, para que dichos recursos se ejerzan en los proyectos a los cuales se destinaron.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación persiste, toda vez que, no obstante que la entidad fiscalizada indicó que los depósitos corresponden a devoluciones de recursos no utilizados de diversos cheques emitidos, reembolsos del banco por comisiones bancarias por sobregiro y traspasos realizados de dos cuentas bancarias del CULTUR de recursos propios, no se aclaró ninguna de las diferencias observadas.

Con independencia de lo anterior, el Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SAF/0189/2019 para que los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, fortalezcan los mecanismos de control pertinentes que aseguren la identificación, registro y control de los recursos federales recibidos mediante los convenios de colaboración en las cuentas específicas y exclusivas abiertas para tal efecto; asimismo, para que dichos recursos se ejerzan en los proyectos a los cuales se destinaron, con lo que se atiende la recomendación acordada en el acta núm. 004/CP2017.

En cuanto hace a los actos irregulares u omisiones de los servidores públicos en su gestión, mediante oficio núm. DGAIFF/IOIC/17/0005/2019 del 5 de febrero de 2019 se notificó a la Instancia de Control Competente en el estado de Yucatán.

3. Con la revisión del Análisis de Costo-Beneficio del Palacio de la Civilización Maya, de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica aperturada por el CULTUR para la identificación, registro y control de los recursos asignados a dicho proyecto otorgados por el INAH y de las actas para la compraventa de dos predios para el proyecto, se comprobó que en el numeral 3.9, Fuente de recursos, del Análisis Costo-Beneficio se indicó que el Gobierno del Estado de Yucatán aportó el terreno de 302.24 hectáreas, en el cual se edificaría el nuevo recinto adquirido en febrero de 2009, con un costo total de 8,300.0 miles de pesos; sin embargo, en la cuenta bancaria referida se detectaron pagos relacionados con la compra de terrenos por 2,900.0 miles de pesos que no se justificaron, ya que la entidad fiscalizada sólo acreditó con las actas para la compraventa la adquisición de dos predios por 2,830.0 miles de pesos, integrados por 1,330.0 miles de pesos del predio de San José, con una superficie de 443,322.49 m² (44.33 hectáreas), adquirido el 11 de noviembre de 2009; y 1,500.0 miles de pesos del predio Santo Domingo, con una superficie de 113,779.21 m² (11.37 hectáreas) comprado el 4 de junio de 2010, por lo que la entidad fiscalizada no aclaró la adquisición del terreno de 302.24 hectáreas por 8,300.0 miles de pesos citados en el Análisis de Costo-Beneficio, ni los pagos por 2,900.0 miles de pesos relacionados con la compra de terrenos; en conclusión, no acreditó la propiedad del predio donde se construyó el proyecto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2829/2018 del 19 de diciembre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de enero de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la Directora General de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio núm. DGPF-020/DPF-088/2019 del 30 de enero de 2019, entregó los oficios núms. DJ/CULTUR/04/2019 y DJ/CULTUR/019/2019 del 14 y 25 de enero de 2019, mediante el cual el Director Jurídico del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) señaló que en los archivos de CULTUR consta la adquisición de las propiedades siguientes: terrenos San Antonio, San José, Santo Domingo, San Miguel, Santa Teresa y Santa María, con tablajes 1780, 1781, 1787, y los tres últimos sin número; que CULTUR cuenta con las escrituras y documentación respectiva que acredita la propiedad de los mismos; además, aclaró que con respecto al predio San Miguel S/N, sólo se pagó el anticipo por 350.0 miles de pesos el 21 de septiembre de 2015, quedando un saldo por liquidar de 650.0 miles de pesos, el cual no se ha realizado debido a que dicho terreno fue declarado terreno nacional posteriormente al pago del anticipo, y anexó copia de escrituras de tres predios, un título de propiedad y documentación relacionada con la adquisición de los predios mencionados; por lo que en resumen, indicó que se adquirieron 277.43 ha con un costo total de 24,700.0 miles de pesos; además, informó que el Gobierno del Estado de Yucatán no cumplió con la aportación de los recursos ni del terreno que se indicó en el análisis costo beneficio de dicho proyecto; también proporcionó el oficio núm. SAF/0189/2019 del 23 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas instruyó a los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, implementar las acciones necesarias para que se transparente el ejercicio de los recursos federales que reciban de la Federación y en caso de tener remanentes, éstos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación en los plazos

establecidos; asimismo, acrediten la propiedad de los predios donde se construyan los proyectos autorizados.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por CULTUR, se determinó que con relación a los pagos efectuados por la adquisición de los predios en los que se ejecutaría el proyecto, la observación persiste, toda vez que sólo se acreditó la compra de 55.7 ha por 2,830.0 miles de pesos, contrario a las 277.43 ha manifestadas por la entidad fiscalizada, con un costo de 24,700.0 miles de pesos, de los que no acreditó su desembolso u origen del recurso; asimismo, con la información aportada se constató que no se contó previamente con la propiedad de los terrenos donde se ejecutaría el proyecto.

Con independencia de lo anterior, el Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SAF/0189/2019 para que los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, implementen las acciones necesarias a fin de transparentar el ejercicio de los recursos federales que reciban de la Federación y en caso de tener remanentes, éstos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos; asimismo, acrediten la propiedad de los predios donde se construyan los proyectos autorizados, con lo que se atiende la recomendación acordada en el acta núm. 004/CP2017.

En cuanto hace a los actos irregulares u omisiones de los servidores públicos en su gestión, mediante oficio núm. DGAIFF/IOIC/17/0005/2019 del 5 de febrero de 2019 se notificó a la Instancia de Control Competente en el estado de Yucatán.

4. El 15 de diciembre de 2008 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), y el Gobierno del Estado de Yucatán, representado por las entonces secretarías de Hacienda y de Planeación y Presupuesto, suscribieron el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo en el Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, por 120,000.0 miles de pesos, de los cuales 70,000.0 miles de pesos correspondieron al proyecto “Construcción del Palacio de la Civilización Maya “Museo Universal”; construcción de fachadas y las tres primeras salas, área de bodega y administración y para complementar la adquisición del edificio-terrenos donde se construiría el edificio” (*sic*), recursos que la SHCP transfirió a la cuenta específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2008; a su vez, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán transfirió los 70,000.0 miles de pesos recibidos a otra cuenta bancaria el 26 de enero de 2009, de donde hasta el 22 de octubre de 2009 ministró los recursos al CULTUR, como área ejecutora; es decir, cuatro meses después de la fecha de inicio del calendario de ejecución autorizado por la SHCP (julio 2009); asimismo, los rendimientos financieros por 3,512.4 miles de pesos se transfirieron el 31 de diciembre del mismo año, motivos por los cuales se debió rescindir dicho convenio y reintegrar a la TESOFE los recursos otorgados, conforme a lo establecido en la cláusula décima novena, inciso b, apartado ii, del convenio referido que a la letra dice:

“Cláusula décima novena. Terminación anticipada. - Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

ii. Incumplir las obligaciones contraídas.

En caso de rescisión, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reintegrar a “LA SECRETARÍA”, a través de la TESOFE, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de rescisión”.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2829/2018 del 19 de diciembre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de enero de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la Directora General de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio núm. DGPF-020/DPF-088/2019 del 30 de enero de 2019, entregó el oficio núm. DJ/CULTUR/04/2019 del 14 de enero de 2019, mediante el cual el Director Jurídico del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) señaló que no le corresponde ni cuenta con la personalidad jurídica para rescindir el convenio formalizado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito público (SHCP) y la Secretaría de Hacienda y Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Yucatán, y mucho menos se encontraba con esa personalidad y responsabilidad para reintegrar a la TESOFE cantidad alguna derivada del compromiso signado por esas partes. Además, indicó que CULTUR no estuvo en ningún momento obligado a devolver los recursos generados por los rendimientos financieros toda vez que dichos recursos se encontraban aplicados o vinculados a obligaciones formales e ineludibles de pago; también proporcionó el oficio núm. SAF/0189/2019 del 23 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas instruyó a los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al Director General de Egresos de esa Dependencia, para que cuando formalicen convenios de colaboración con el Gobierno Federal, realicen las gestiones que aseguren la transferencia de los recursos obtenidos junto con los rendimientos financieros generados en los plazos establecidos en la normativa, con la finalidad de que dichos recursos sean aplicados en tiempo y forma en los proyectos correspondientes y se cumplan las metas y objetivos planteados en los mismos.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que con relación al incumplimiento de las obligaciones contraídas por el traspaso de los recursos a una cuenta distinta de la específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos que la SHCP asignó al Gobierno del Estado de Yucatán, la observación persiste.

Con independencia de lo anterior, el Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SAF/0189/2019 para que el Director General de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, cuando formalicen convenios de colaboración con el Gobierno Federal, se aseguren de transferir los recursos obtenidos junto con los rendimientos financieros generados en los plazos establecidos en la normativa, con lo que se atiende la recomendación acordada en el acta núm. 004/CP2017.

En cuanto hace a los actos irregulares u omisiones de los servidores públicos en su gestión, mediante oficio núm. DGAIFF/IIC/17/0005/2019 del 5 de febrero de 2019 se notificó a la Instancia de Control Competente en el estado de Yucatán.

5. Con la revisión de los contratos relacionados con el proyecto “Construcción del Palacio de la Civilización Maya “Museo Universal”; construcción de fachadas y las tres primeras salas, área de bodega y administración y para complementar la adquisición del edificio-terrenos donde se construiría el edificio” (*sic*), se observó que de los 70,000.0 miles de pesos asignados, 64,568.6 miles de pesos (el 92.2%) se comprometieron después de vencido el plazo de julio de 2009 a junio de 2010 establecido en el Anexo 3, Calendario de ejecución, del convenio para el otorgamiento de subsidios del 15 de diciembre de 2008, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS FORMALIZADOS
(Miles de pesos)

Núm. de contrato/ convenio	Objeto	Fecha de formalización	Importe con IVA	Periodo de ejecución
CULTUR-AD-PCM-005-10	Modificación de la ubicación del desplante del Palacio de la Civilización Maya para liberar antiguos basamentos mayas encontrados en la prospección de los terrenos San José y Santo Domingo del municipio de Yaxcabá, Yucatán.	05/07/10	1,206.2	06/07/10-04/08/10 30 d.n.
CULTUR-AD-PCM-006-10	El incremento en las áreas a diseñar, para solventar necesidades impostergables de funcionamiento del museo, resultados arrojados según el estudio de mercado de la zona de Chichen Itzá, elaborado por el Patronato de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.	09/08/10	1,896.2	10/08/10-11/09/10 33 d.n.
CULTUR-AD-PCM-007-10	Estudios, diseño y cálculo de vialidades de acceso y estacionamiento ubicado en el área denominada Sascabera en el predio Santo Domingo; cumpliendo con los lineamientos y las recomendaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Yucatán.	25/08/10	1,240.5	26/08/10-19/09/10 25 d.n.

Informe Específico del Resultado de la Fiscalización Superior

Núm. de contrato/ convenio	Objeto	Fecha de formalización	Importe con IVA	Periodo de ejecución
CULTUR-AD-PCM-008-10	Revisión estructural del proyecto denominado Palacio de la Civilización Maya que se pretende construir en el municipio de Yaxcabá, Yucatán.	30/09/10	129.9	01/10/10-14/11/10 45 d.n.
60116001-003-10	Construcción del Palacio de la Civilización Maya, primera etapa en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán.	20/12/10	39,974.1	21/12/10-18/06/11 180 d.n.
60116001-003-10-01	Convenio modificatorio al contrato de obra pública con base a precios unitarios y tiempo determinado núm. 60116001-003-10-01.	30/12/10	20,121.7	19/06/11-18/07/11 30 d.n.
Total				64,568.6

FUENTE: Gobierno del Estado de Yucatán, Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa dependencia, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

Al respecto, no se acreditó la autorización de la UPCP de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ampliar el plazo de aplicación de los recursos federales transferidos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2829/2018 del 19 de diciembre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de enero de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la Directora General de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio núm. DGPF-020/DPF-088/2019 del 30 de enero de 2019, entregó el oficio núm. DJ/CULTUR/04/2019 del 14 de enero de 2019, mediante el cual el Director Jurídico del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) señaló que el 22 de octubre de 2009 recibió 70,000.0 miles de pesos provenientes del Ramo 23 para destinarlos al proyecto "Construcción del Palacio de la Civilización Maya, Museo Universal" y que dicho recursos comenzó a aplicarse con la convocatoria del 24 de noviembre de 2009, suscribiendo el contrato con la empresa ganadora de la licitación el 23 de diciembre del mismo año, por lo que los recursos federales recibidos ya se encontraban aplicados y vinculados al pago de compromisos formales e ineludibles, de conformidad con la cláusula décima quinta del convenio para el otorgamiento de subsidios y de donde se desprende que no era necesaria la autorización para ampliar el plazo de aplicación de los recursos transferidos; también proporcionó el oficio núm. SAF/0189/2019 del 23 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas instruyó a los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, asegurarse de comprometer los recursos otorgados en los plazos establecidos en la normativa para que se cumplan las metas y objetivos planteados en los mismos.

De la revisión a la información y documentación proporcionada la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, toda vez que el proyecto no se llevó a cabo conforme al calendario de ejecución previsto en el convenio para el otorgamiento de subsidios del 15 de diciembre de 2008, suscrito entre el gobierno federal representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Yucatán, incumpliendo sus términos y condiciones; asimismo, la entidad fiscalizada no atendió lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente en 2008 respecto a los subsidios.

Con independencia de lo anterior, el Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SAF/0189/2019 para que los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, se aseguren de comprometer los recursos otorgados en los plazos establecidos en la normativa, con lo que se atiende la recomendación acordada en el acta núm. 004/CP2017.

En cuanto hace a los actos irregulares u omisiones de los servidores públicos en su gestión, mediante oficio núm. DGAIFF/IOIC/17/0005/2019 del 5 de febrero de 2019 se notificó a la Instancia de Control Competente en el estado de Yucatán.

6. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de octubre de 2009 a diciembre de 2011, de la cuenta específica aperturada por el CULTUR para la identificación, registro y control de los recursos asignados al proyecto “Construcción del Palacio de la Civilización Maya “Museo Universal”; construcción de fachadas y las tres primeras salas, área de bodega y administración y para complementar la adquisición del edificio-terrenos donde se construiría el edificio” (*sic*), se comprobó el ejercicio de recursos por 78,743.3 miles de pesos, que incluyen los intereses generados en las cuentas específicas, de los cuales 73,758.8 miles de pesos se pagaron con posterioridad al 30 de junio de 2010, fecha límite autorizada por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP para ejercer los recursos federales transferidos para el proyecto, así como un saldo al 30 de diciembre de 2011 de 1,114.1 miles de pesos, sin que se acreditara la autorización por parte de la UPCP de la SHCP para la ampliación del plazo para el ejercicio de los recursos federales transferidos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2829/2018 del 19 de diciembre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de enero de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la Directora General de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio núm. DGPF-020/DPF-088/2019 del 30 de enero de 2019, entregó el oficio núm. DJ/CULTUR/04/2019 del 14 de enero de 2019, mediante el cual el Director Jurídico del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) señaló que los recursos radicados en dicha cuenta ya se encontraban comprometidos con pagos ineludibles derivados de los contratos respectivos, por lo que no era necesario solicitar la ampliación del plazo para el ejercicio de los recursos transferidos; también proporcionó el oficio núm. SAF/0189/2019 del

23 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas instruyó a los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, ejercer en los plazos establecidos los recursos federales otorgados, o en su caso, solicitar la autorización de la ampliación del plazo para la aplicación de los recursos federales transferidos.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, toda vez que el proyecto no se llevó a cabo conforme al calendario de ejecución previsto en el convenio para el otorgamiento de subsidios del 15 de diciembre de 2008, suscrito entre el gobierno federal representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Yucatán, incumpliendo sus términos y condiciones; asimismo, la entidad fiscalizada no atendió lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente en 2008 respecto a los subsidios.

Con independencia de lo anterior, el Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SAF/0189/2019 para que los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, se aseguren de ejercer en los plazos establecidos los recursos federales otorgados, o en su caso, solicitar la autorización de la ampliación del plazo para la aplicación de los recursos federales transferidos, con lo que se atiende la recomendación acordada en el acta núm. 004/CP2017.

En cuanto hace a los actos irregulares u omisiones de los servidores públicos en su gestión, mediante oficio núm. DGAIFF/IOIC/17/0005/2019 del 5 de febrero de 2019 se notificó a la Instancia de Control Competente en el estado de Yucatán.

7. Con la revisión de los contratos relacionados con el proyecto “Construcción del Palacio de la Civilización Maya “Museo Universal”; construcción de fachadas y las tres primeras salas, área de bodega y administración y para complementar la adquisición del edificio-terrenos donde se construiría el edificio” (*sic*), se observó que la entidad fiscalizada formalizó el 23 de diciembre de 2009 el contrato de servicios núm. 60116001-001-09 para la Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del Palacio de la Civilización Maya en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán por 7,082.8 miles de pesos, más el IVA, y con un periodo de ejecución del 28 de diciembre de 2009 al 26 de abril de 2010, sin contar con los estudios de preinversión requeridos para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos, lo que ocasionó que posteriormente se formalizaran contratos con la misma contratista por 4,342.8 miles de pesos adicionales, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS FORMALIZADOS
(Miles de pesos)

Núm. de contrato	Objeto	Fecha de formalización	Importe Con IVA	Periodo de ejecución
CULTUR-AD-PCM-005-10	Servicio consistente en: Modificación de la ubicación del desplante del Palacio de la Civilización Maya para liberar antiguos basamentos mayas encontrados en la prospección de los terrenos San José y Santo Domingo del municipio de Yaxcabá, Yucatán.	05/07/10	1,206.1	06/07/10-04/08/10 30 d.n.
CULTUR-AD-PCM-006-10	Servicio consistente en: El incremento en las áreas a diseñar, para solventar necesidades impostergables de funcionamiento del museo, resultados arrojados según el estudio de mercado de la zona de Chichen Itzá, elaborado por el Patronato de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.	09/08/10	1,896.2	10/08/10-11/09/10 33 d.n.
CULTUR-AD-PCM-007-10	Servicio consistente en: Estudio, diseño y cálculo de vialidades de acceso y estacionamiento ubicado en el área denominada Sascabera en el predio Santo Domingo; cumpliendo con los lineamientos y las recomendaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Yucatán.	25/08/10	1,240.5	26/08/10-19/09/10 25 d.n.
Total			4,342.8	

FUENTE: Gobierno del Estado de Yucatán, Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa dependencia, proporcionados por la entidad fiscalizada.
d.n. Días naturales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2829/2018 del 19 de diciembre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de enero de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la Directora General de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio núm. DGPF-020/DPF-088/2019 del 30 de enero de 2019, entregó el oficio núm. DJ/CULTUR/04/2019 del 14 de enero de 2019, mediante el cual el Director Jurídico del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) señaló que en la cláusula octava del contrato de servicios número 60116001-001-09 se estipuló que el contratista cumpliría con las normas establecidas en los Términos de Referencia y que incluyeron la cédula de investigación de servicios, levantamiento topográfico, impacto ambiental, estudio de hidrología e hidráulica e impacto urbano y vial; que existe un acta del 29 de enero de 2010 donde se hizo constar que se descubrieron basamentos en los terrenos donde se pretendía construir el Palacio de la Civilización Maya y que dichos descubrimientos motivaron la suspensión de los trabajos hasta que se otorgara la liberación de los terrenos por parte del INAH; asimismo, indicó que por lo anterior se originaron ajustes en los períodos y montos del programa de ejecución, por lo que adjuntó copia del contrato de servicios núm. 60116001-

001-09, la convocatoria a la licitación pública nacional y el acta de suspensión de los trabajos del 29 de enero de 2010; también proporcionó el oficio núm. SAF/0189/2019 del 23 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas instruyó a los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, asegurarse de que previamente a la formalización de los contratos de obras públicas a su cargo, cuenten con los estudios de preinversión requeridos para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos, a fin de evitar formalizar contratos complementarios adicionales por no contar con todos los elementos necesarios para la ejecución de los proyectos.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, toda vez que los Términos de Referencia del contrato de servicios núm. 60116001-001-09 para la Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del Palacio de la Civilización Maya en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán tienen como objetivo realizar el anteproyecto y proyecto ejecutivo que resuelva técnica y constructivamente y con especificaciones claras y precisas, la construcción del Palacio de la Civilización Maya, lo que es diferente a los estudios de preinversión que se requieren para determinar que la alternativa seleccionada (el proyecto) es la más conveniente porque sus aspectos técnicos, económicos y de beneficio social determinan su factibilidad.

Con independencia de lo anterior, el Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SAF/0189/2019 para que los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, se aseguren de que previamente a la formalización de los contratos de obras públicas a su cargo, cuenten con los estudios de preinversión requeridos para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos, con lo que se atiende la recomendación acordada en el acta núm. 004/CP2017.

En cuanto hace a los actos irregulares u omisiones de los servidores públicos en su gestión, mediante oficio núm. DGAIFF/IOIC/17/0005/2019 del 5 de febrero de 2019 se notificó a la Instancia de Control Competente en el estado de Yucatán.

8. En la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 60116001-001-09 para la Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del Palacio de la Civilización Maya en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán, por 7,082.8 miles de pesos, más el IVA, y con un periodo de ejecución del 28 diciembre de 2009 al 26 de abril de 2010 se observaron pagos por 427.6 miles de pesos en la partida 1, Estudios preliminares, de los conceptos de mecánica de suelo e impacto ambiental; sin embargo, dichos estudios también fueron pagados en el contrato de obra pública núm. 60116001-003-10 para la Construcción del Palacio de la Civilización Maya, primera etapa en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán; adicionalmente, se comprobó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. CULTUR-AD-PCM-007-10 para los estudios, diseño y cálculo de vialidades de acceso y estacionamiento ubicado en el área denominada Sascabera en el predio de Santo Domingo, en cumplimiento de los lineamientos y las recomendaciones de la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Yucatán, se pagó un nuevo estudio de impacto ambiental por 161.0 miles de pesos en la estimación única, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS PAGADOS (Miles de pesos)					
Contrato	Concepto	Unidad	Precio unitario	Cantidad	Importe
60116001-001-09 Elaboración del proyecto ejecutivo para la Construcción del Palacio de la Civilización Maya en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán.	Estudios Preliminares Mecánica de Suelo Impacto Ambiental	Paq.	1,304.8 0.1763 0.1514		427.6 230.0 197.6
60116001-003-10 Construcción del Palacio de la Civilización Maya, primera etapa en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán.	Manifestación de Impacto Ambiental Estudios de mecánica de suelos y geotecnia incluye: las condiciones geotécnicas del sitio, geología regional, descripción del terreno, trabajos de campo, resultados interpretación estratigráfica, análisis de la cimentación, capacidad de carga del terreno, asentamientos, conclusiones y recomendaciones.	Estudio	120.1 336.0	1 1	120.1 336.0
CULTUR-AD-PCM-007-10 Estudios, diseño y cálculo de vialidades de acceso y estacionamiento ubicado en el área denominada Sascabera en el predio de Santo Domingo. Cumpliendo con los lineamiento y las recomendaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Yucatán.	Nuevo estudio de impacto ambiental para obtener la liberación del proyecto por parte de SEDUMA.	Paq.	161.0	1	161.0
					161.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Yucatán, Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos, contrato de obra pública núm. 60116001-003-10 y contratos de servicios relacionados con la obra pública núms. 60116001-001-09 y CULTUR-AD-PCM-007-10.

Paq. Paquete.

Con lo anterior se observó que el pago de dichos servicios y trabajos se triplicó; además de que éstos conceptos se pagaron a precios unitarios, cuando debieron formar parte de los costos indirectos del contrato de obra pública núm. 60116001-003-10.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2829/2018 del 19 de diciembre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de enero de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la Directora General de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio núm. DGPF-020/DPF-088/2019 del 30 de enero de 2019, entregó el oficio núm. DJ/CULTUR/04/2019 del 14 de enero de 2019, mediante el cual el Director Jurídico del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) señaló que el contrato de servicios núm. 60116001-001-09 para la "Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del Palacio de la Civilización Maya" incluyó estudios preliminares de los conceptos de mecánica de suelos e impacto ambiental; los cuales son diferentes a los del contrato de obra pública núm. 60116001-003-10 para la "Construcción del Palacio de la Civilización Maya, Museo Universal" en su "Primera Etapa", el cual correspondió a estudios, conceptos y trabajos distintos a los del primer contrato referido. De igual modo, en lo referente al contrato de servicios núm. CULTUR-AD-PCM-007-10 para el "Diseño y cálculo de vialidades de acceso al estacionamiento, ubicado en el área Sascabera de Santo Domingo", debido a que es un nuevo proyecto derivado de la aparición de basamentos arqueológicos mayas y a la modificación de la ubicación geográfica del proyecto; también proporcionó el oficio núm. SAF/0189/2019 del 23 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas instruyó a los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, recomendar a las áreas responsables de la planeación y ejecución de las obras públicas a su cargo, para que éstas inicien con todos los estudios, planos y programas terminados o con un avance tal que permita el desarrollo y control de las obras públicas, a fin de evitar retrabajos o duplicidad de pagos; se cercioren de que no se cuenta con estudios o proyectos similares y se verifique que en los contratos a precios unitarios, los estudios, investigaciones o asesorías se integren en el costo indirecto, conforme se establece en la normativa.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, toda vez que no indicó la diferencia de los estudios, conceptos y trabajos observados entre los contratos 60116001-001-09 y 60116001-003-10; ni explicó la razón de efectuar un nuevo estudio de impacto ambiental si se entiende que se contaba con el predio para ejecutar todo el proyecto.

Con independencia de lo anterior, el Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SAF/0189/2019 para que los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, se aseguren de que las áreas responsables de la planeación y ejecución de las obras públicas a su cargo, inicien con todos los estudios, planos y programas terminados o con un avance tal que permita el desarrollo y control de las obras públicas, a fin de evitar retrabajos o duplicidad de pagos; se cercioren de que no se cuenta con estudios o proyectos similares y se verifique que en los contratos a precios unitarios, los estudios, investigaciones o asesorías se integren en el costo indirecto, con lo que se atiende la recomendación acordada en el acta núm. 004/CP2017.

En cuanto hace a los actos irregulares u omisiones de los servidores públicos en su gestión, mediante oficio núm. DGAIFF/IOIC/17/0005/2019 del 5 de febrero de 2019 se notificó a la Instancia de Control Competente en el estado de Yucatán.

9. En la revisión del contrato de servicios núm. 60116001-001-09 para la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del Palacio de la Civilización Maya en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán, por 7,082.8 miles de pesos, más el IVA, con un periodo de ejecución del 28 diciembre de 2009 al 26 de abril de 2010, se observaron pagos en la estimación núm. 1 por 320.1 miles de pesos, en la partida 1, Estudios preliminares, del concepto de levantamiento topográfico; y de 567.6 miles de pesos en las estimaciones núms. 5 (436.4 miles de pesos) y 6 (131.2 miles de pesos), en la partida 4, Desarrollo de ingenierías, del concepto de proyecto estructural; no obstante, el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán formalizó los contratos de servicios núms. CULTUR-AD-PCM-001-10 para el Levantamiento topográfico de la poligonal que delimita los predios San José, San Antonio, San Miguel, Santa María, Santa Teresa, Yaxcabá, Yucatán por 75.6 miles de pesos, más el IVA, con un periodo de ejecución del 29 de abril al 28 de mayo de 2010 y CULTUR-AD-PCM-008-10, para la revisión estructural del proyecto denominado Palacio de la Civilización Maya que se pretende construir en el municipio de Yaxcabá, Yucatán por 112.0 miles de pesos, más el IVA, con un periodo de ejecución del 1 de octubre al 14 de noviembre de 2010. Con lo que se observó que, mediante dos contratos posteriores a la conclusión del contrato de servicios núm. 60116001-001-09, se pagaron nuevamente trabajos pagados en el referido inicialmente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2829/2018 del 19 de diciembre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de enero de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la Directora General de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio núm. DGPF-020/DPF-088/2019 del 30 de enero de 2019, entregó el oficio núm. DJ/CULTUR/04/2019 del 14 de enero de 2019, mediante el cual el Director Jurídico del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) señaló que los contratos núms. 60116001-001-09, 60116001-003-10 y CULTUR-AD-PCM-007-10 fueron realizados en tiempos diferentes, con conceptos diferentes, y por la contingencia de que se encontraron basamentos arqueológicos mayas; también proporcionó el oficio núm. SAF/0189/2019 del 23 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas instruyó a los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, recomendar a las áreas responsables de la planeación y ejecución de las obras públicas a su cargo, para que éstas inicien con todos los estudios, planos y programas terminados o con un avance tal que permita el desarrollo y control de las obras públicas, a fin de evitar retrabajos o duplicidad de pagos.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, toda vez que dos de los contratos mencionados en su respuesta no tienen relación con los contratos observados; no se indicó la razón de efectuarse

en tiempos diferentes ni por qué el levantamiento topográfico considerado en el proyecto ejecutivo no incluyó los predios del contrato CULTUR-AD-PCM-001-10; tampoco aclaró la necesidad de la revisión estructural del proyecto cuando en el contrato citado, en el numeral 1.3 “Alcance”, se solicitó entregar el proyecto ejecutivo aprobado por los peritos responsables y respaldado por las memorias de cálculo respectivas a cada ingeniería.

Con independencia de lo anterior, el Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SAF/0189/2019 para que los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, recomiendan a las áreas responsables de la planeación y ejecución de las obras públicas a su cargo, para que éstas inicien con todos los estudios, planos y programas terminados o con un avance tal que permita el desarrollo y control de las obras públicas, a fin de evitar retrabajos o duplicidad de pagos, con lo que se atiende la recomendación acordada en el acta núm. 004/CP2017.

En cuanto hace a los actos irregulares u omisiones de los servidores públicos en su gestión, mediante oficio núm. DGAIFF/IOIC/17/0005/2019 del 5 de febrero de 2019 se notificó a la Instancia de Control Competente en el estado de Yucatán.

10. Con la revisión del contrato de servicios núm. 60116001-001-09 para la Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del Palacio de la Civilización Maya en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán, por 7,082.8 miles de pesos, más el IVA, con un periodo de ejecución del 28 diciembre de 2009 al 26 de abril de 2010, se comprobó un pago por gastos no recuperables por 2,523.3 miles de pesos, más el IVA, integrados por 2,296.5 miles de pesos, de honorarios, sueldos y prestaciones; 119.8 miles de pesos, de depreciación, mantenimiento y rentas; y 107.0 miles de pesos, de gastos de oficina en Mérida, debido a la suspensión parcial de los trabajos en las partidas Uno (Trabajos preliminares), Tres (Elaboración proyecto arquitectónico), Cuatro (Desarrollo de ingenierías) y Cinco (Documentación complementaria del proyecto ejecutivo) del 28 de enero al 15 de junio de 2010 (138 días naturales), ya que al elaborar el levantamiento topográfico se descubrieron basamentos en los terrenos donde se pretendía construir el Palacio de la Civilización Maya, en el municipio de Yaxcabá; sin embargo, dichos gastos representaron el 35.6% del valor del contrato, no se limitaron al 2.0% del costo directo de los conceptos de trabajo programados y que no fueron ejecutados durante el periodo de la suspensión; además, en la Declaración II.9 del referido contrato la contratista declaró tener establecido su domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo que tratándose de la elaboración de un proyecto ejecutivo, los pagos realizados no fueron debidamente comprobados ni acreditada su procedencia conforme la normativa.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2829/2018 del 19 de diciembre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de enero de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la Directora General de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio núm. DGPF-020/DPF-

088/2019 del 30 de enero de 2019, entregó el oficio núm. DJ/CULTUR/04/2019 del 14 de enero de 2019, mediante el cual el Director Jurídico del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) indicó que el pago de gastos no recuperables fue realizado en apego a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además, señaló que dicho pago se encuentra debidamente sustentado con la comprobación realizada por la contratista para tal efecto; y que si bien la contratista declaró tener sus oficinas en la ciudad de Mérida, Yucatán, la ubicación de la obra se encuentra en el municipio de Yaxcabá a una distancia de 110 km, por lo que se hacía necesario establecer una residencia de obra en dicho sitio, lo que generó gastos por la lejanía y aislamiento de la zona, así como a llevar la bitácora de obra de forma manual y no electrónica; también proporcionó el oficio núm. SAF/0189/2019 del 23 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas instruyó a los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, recomendar a las áreas responsables de la ejecución de las obras públicas a su cargo para que en los casos de suspensión de los trabajos, los pagos por gastos no recuperables sean debidamente comprobados, acreditados y se limiten al 2.0% del costo directo de los conceptos de trabajo programados y que no fueron ejecutados durante la suspensión, de conformidad con la normativa aplicable.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, toda vez que el artículo 60 aludido en la respuesta, está reglamentado por el Capítulo Cuarto, Sección V, “Suspensión de obra”, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente en la fecha de formalización del contrato. El caso específico se regula con el artículo 116, fracción II, del citado ordenamiento legal.

Con independencia de lo anterior, el Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SAF/0189/2019 para que los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, recomiendan a las áreas responsables de la ejecución de las obras públicas a su cargo para que en los casos de suspensión de los trabajos, los pagos por gastos no recuperables sean debidamente comprobados, acreditados y se limiten al 2.0% del costo directo de los conceptos de trabajo programados y que no fueron ejecutados durante la suspensión, con lo que se atiende la recomendación acordada en el acta núm. 004/CP2017.

En cuanto hace a los actos irregulares u omisiones de los servidores públicos en su gestión, mediante oficio núm. DGAIFF/IOIC/17/0005/2019 del 5 de febrero de 2019 se notificó a la Instancia de Control Competente en el estado de Yucatán.

11. En la revisión del contrato de obra pública núm. 60116001-003-10 para la Construcción del Palacio de la Civilización Maya, primera etapa en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán por 34,460.5 miles de pesos, más el IVA, con un convenio de ampliación al monto por 17,346.3 miles de pesos, más el IVA, y un periodo de ejecución del 21 de diciembre de 2010 al 22 de agosto de 2011, que incluye dos convenios modificatorios de ampliación del

plazo, se observó que en la minuta de la supervisión de obra y en la nota de bitácora núm. 35 del 10 de marzo de 2011 se informó a los ejecutores de los trabajos que por instrucciones ajenas al CULTUR se cambiaron los alcances de construcción originalmente contratados que incluían los edificios A, B, C, E, F y G, por lo que únicamente se construirían los edificios E, F y G; sin embargo, no se contó con el convenio ni con el dictamen técnico en que se fundaron y motivaron las causas que originaron los cambios, por lo que no se ejecutaron trabajos por 9,113.0 miles de pesos, integrados por 795.6 miles de pesos del edificio A, 1,143.0 miles de pesos del edificio B y 7,174.4 miles de pesos del edificio C, no obstante que se ejerció el importe total contratado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2829/2018 del 19 de diciembre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de enero de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la Directora General de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio núm. DGPF-020/DPF-088/2019 del 30 de enero de 2019, entregó el oficio núm. DJ/CULTUR/04/2019 del 14 de enero de 2019, mediante el cual el Director Jurídico del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) proporcionó copia del "Dictamen Técnico" del 29 de diciembre de 2010 donde se encuentran las causas que originaron los cambios realizados en el proyecto original, donde consta el costo estimado de 324,746.1 miles de pesos incluyendo IVA, y donde se determinó la necesidad de gestionar fondos adicionales para la terminación de la obra; también proporcionó el oficio núm. SAF/0189/2019 del 23 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas instruyó a los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, recomendar a las áreas responsables de la ejecución de las obras públicas a su cargo, para que en las modificaciones que se efectúen a las obras de los contratos formalizados, invariablemente se elaboren los dictámenes técnicos que funden y motiven de manera explícita las causas que originaron dichas modificaciones, así como que se suscriban los convenios que formalicen las mismas, a fin de cumplir con la normatividad aplicable.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, toda vez que si bien presentó el "Dictamen Técnico" del 29 de diciembre de 2010, en él no se desagregaron por conceptos los trabajos con los que se ejerció la totalidad del contrato, sólo se indicó que "existe un techo financiero disponible" por lo que se decidió ampliar el monto y el plazo de ejecución originales; tampoco se proporcionó evidencia del convenio mediante el cual las modificaciones al proyecto se hubieran formalizado para integrarse al contrato principal.

Con independencia de lo anterior, el Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SAF/0189/2019 para que los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, recomiendan a las áreas responsables de la ejecución de las obras públicas a su cargo, para que en las modificaciones que se efectúen a las obras de los

contratos formalizados, invariablemente se elaboren los dictámenes técnicos que funden y motiven de manera explícita las causas que originaron dichas modificaciones, así como que se suscriban los convenios que formalicen las mismas, con lo que se atiende la recomendación acordada en el acta núm. 004/CP2017.

En cuanto hace a los actos irregulares u omisiones de los servidores públicos en su gestión, mediante oficio núm. DGAIFF/IOIC/17/0005/2019 del 5 de febrero de 2019 se notificó a la Instancia de Control Competente en el estado de Yucatán.

12. En la revisión del contrato de obra pública núm. 60116001-003-10 para la Construcción del Palacio de la Civilización Maya, primera etapa en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán por 34,460.5 miles de pesos, más el IVA, con un convenio de ampliación al monto por 17,346.3 miles de pesos, más el IVA, y un periodo de ejecución del 21 de diciembre de 2010 al 22 de agosto de 2011, que incluye dos convenios modificatorios de ampliación del plazo, se observaron pagos por 9,551.1 miles de pesos, en las estimaciones núms. 3, 5, 6, 7, 8 y 9 correspondientes a 66 conceptos fuera de catálogo sin que se presentaran los análisis de precios correspondientes con la documentación de soporte y los apoyos necesarios para su revisión, conciliación y autorización.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2829/2018 del 19 de diciembre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de enero de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la Directora General de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio núm. DGPF-020/DPF-088/2019 del 30 de enero de 2019, entregó el oficio núm. DJ/CULTUR/04/2019 del 14 de enero de 2019, mediante el cual el Director Jurídico del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) indicó que el expediente de obra cuenta con el aviso de terminación, actas de entrega recepción parcial y total, y finiquito de obra del 22 de agosto de 2011, en el que se detalla que el contrato de obra pública núm. 60116001-003-10 contiene conceptos, descripción, unidad, cantidad, precios unitarios, importe, conceptos de catálogo pagados en estimación, conceptos fuera de catálogos pagados en cada estimación, totales estimados; también proporcionó el oficio núm. SAF/0189/2019 del 23 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas instruyó a los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, recomendar a las áreas responsables de la ejecución de obras públicas a su cargo, para que se aseguren de que los conceptos fuera de catálogo que se originen en dichas obras, cuenten con los análisis de precios unitarios correspondientes, la documentación de soporte y los apoyos necesarios para su revisión, conciliación y autorización, de conformidad con la normatividad aplicable.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación subsiste, toda vez que no se acreditó que los conceptos fuera de catálogo observados contaran con los análisis de precios unitarios correspondientes, la

documentación de soporte y los apoyos necesarios para su revisión, conciliación y autorización.

Con independencia de lo anterior, el Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SAF/0189/2019 para que los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, recomiendan a las áreas responsables de la ejecución de obras públicas a su cargo, para que se aseguren de que los conceptos fuera de catálogo que se originen en dichas obras, cuenten con los análisis de precios unitarios correspondientes, la documentación de soporte y los apoyos necesarios para su revisión, conciliación y autorización, con lo que se atiende la recomendación acordada en el acta núm. 004/CP2017.

En cuanto hace a los actos irregulares u omisiones de los servidores públicos en su gestión, mediante oficio núm. DGAIFF/IOIC/17/0005/2019 del 5 de febrero de 2019 se notificó a la Instancia de Control Competente en el estado de Yucatán.

13. Con la verificación física de los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública núm. 60116001-003-10 para la Construcción del Palacio de la Civilización Maya, primera etapa en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán por 34,460.5 miles de pesos, más el IVA, con un convenio modificadorio de ampliación al monto por 17,346.3 miles de pesos, más el IVA, y un periodo de ejecución del 21 de diciembre de 2010 al 22 de agosto de 2011, que incluye dos convenios modificadorios de ampliación del plazo, se determinó que la entidad realizó pagos en demasía por 1,153.7 miles de pesos por la incorrecta cuantificación de volúmenes de obra, correspondientes a 19 conceptos de obra, pagados en las estimaciones núms. 5, 6, 7, 8 y 9, toda vez que los volúmenes de obra pagados no corresponden con los verificados en campo.

En respuesta y como acción derivada de la notificación del oficio núm. DGAIFF-K-2829/2018 del 19 de diciembre de 2018 y de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 18 de enero de 2019, formalizada con el acta núm. 004/CP2017, la Directora General de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio núm. DGPF-020/DPF-088/2019 del 30 de enero de 2019, entregó el oficio núm. DJ/CULTUR/04/2019 del 14 de enero de 2019, mediante el cual el Director Jurídico del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán (CULTUR) indicó que el supuesto pago en demasía por 1,153.7 miles de pesos por incorrecta cuantificación de volúmenes de obra se encuentra sustentado en las estimaciones y los ajustes de costos de los mismos, los cuales se pusieron a disposición de este órgano de fiscalización Superior, los cuales derivaron de diversas modificaciones justificadas por cambios en el proyecto original, sustentados en la bitácora de obra; también proporcionó el oficio núm. SAF/0189/2019 del 23 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas instruyó a los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, recomendar a las áreas responsables de la ejecución de las obras públicas a su cargo, para que se aseguren de que los volúmenes

estimados y pagados de los conceptos de las obras correspondan con los realmente ejecutados, de conformidad con la normativa aplicable.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que la observación persiste, toda vez que no obstante que la entidad fiscalizada informó que los volúmenes de obra pagados se encuentran sustentados en las estimaciones pagadas y en las diversas modificaciones justificadas por cambios en el proyecto original, el pago de 1,153.7 miles de pesos observado corresponde a volúmenes de obra pagados pero que no se encontraron ejecutados en la verificación física de los trabajos correspondientes al contrato de obra pública núm. 60116001-003-10 para la Construcción del Palacio de la Civilización Maya, primera etapa en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán.

Con independencia de lo anterior, el Gobierno del Estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SAF/0189/2019 para que los Titulares y Directores Generales de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Yucatán, entre los que se incluyó al CULTUR, recomiendan a las áreas responsables de la ejecución de las obras públicas a su cargo, para que se aseguren de que los volúmenes estimados y pagados de los conceptos de las obras correspondan con los realmente ejecutados, con lo que se atiende la recomendación acordada en el acta núm. 004/CP2017.

En cuanto hace a los actos irregulares u omisiones de los servidores públicos en su gestión, mediante oficio núm. DGAIFF/IOIC/17/0005/2019 del 5 de febrero de 2019 se notificó a la Instancia de Control Competente en el estado de Yucatán.

14. Con la revisión del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 60116001-003-10 para la Construcción del Palacio de la Civilización Maya, primera etapa en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán, y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. 60116001-001-09 para la Elaboración del proyecto ejecutivo para la Construcción del Palacio de la Civilización Maya en el municipio de Yaxcabá, Estado de Yucatán, se comprobó que los procedimientos de contratación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Yucatán recibió recursos federales por un importe de 92,000.0 miles de pesos para el proyecto de obra pública Construcción del Palacio de la Civilización Maya, Museo Universal, cuyo objeto fue la construcción de un museo de 72,000.0 metros cuadrados y un monto de inversión de 626,465.0 miles de pesos (2009); el beneficio principal del proyecto era generar conocimiento y aprecio de la civilización maya a través de una oferta de turismo cultural en la zona y generar mejores condiciones de infraestructura para extender la estancia de los visitantes y sus oportunidades de gasto, dando como consecuencia la progresiva instalación de nuevas unidades económicas de servicio, el desarrollo de servicios públicos y el consecuente incremento del Índice de Desarrollo Humano (IDH) de los

municipios de esa región; de la revisión a la obra se observó que la primera etapa concluyó en agosto de 2011, y no se continuó con la ejecución del proyecto en sus etapas posteriores, por lo que ésta permanece en abandono, sin utilidad pública y en razón de ello no se proporcionaron los beneficios previstos a la población.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron, en total 13 observaciones, de acuerdo a lo siguiente:

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 13 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 7 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables de los ejercicios fiscales 2007 a 2012, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Yucatán no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Se observó que de los recursos por 22,000.0 miles de pesos ministrados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) al Gobierno del Estado de Yucatán, no se comprobó la utilización de 20,291.2 miles de pesos en el proyecto y no se identificó el origen o procedencia de 18,985.5 miles de pesos. Por otra parte, de los recursos por un monto de 70,000.0 miles de pesos ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se detectó un monto por 73,758.8 miles de pesos ejercido después de la conclusión del calendario de ejecución autorizado por la SHCP, dentro de los cuales también se incluyen 2,523.3 miles de pesos pagados indebidamente por concepto de gastos no recuperables que representaron el 35.6% del valor del contrato para la elaboración del proyecto ejecutivo por 7,082.8 miles de pesos y 9,551.1 miles de pesos pagados por conceptos fuera de catálogo sin los apoyos necesarios para su revisión, conciliación y autorización en el contrato de la construcción del proyecto; tampoco se acreditó la propiedad de los terrenos donde se desplantaron tanto el estacionamiento como los edificios de la primera etapa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mario Juan Pérez Muñoz

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas y el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Gobierno del Estado de Yucatán.